

# *Flash Impositivo*

Nº 050  
Diciembre 2013

---

# Novedades nacionales

*Ley 26.918 (B.O. 18/12/2013)  
Convenio entre la República Argentina y  
el Reino de España para evitar la doble  
imposición y prevenir la evasión fiscal  
en materia de impuestos sobre la renta y  
patrimonio. Aprobación.*

Se aprueba el Convenio entre la República Argentina y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y patrimonio.

*Resolución General 11/2013-CACM  
(B.O. 18/12/2013) Plazos procesales.  
Enero 2014.*

Se suspenden los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral del 18.8.77 durante el mes de enero de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen.

*Resolución General 12/2013-CACM  
(B.O. 18/12/2013) Declaración Jurada.  
Comunicación de novedades. Correo  
electrónico.*

Se establece que los contribuyentes que utilicen la metodología establecida en las Resoluciones General 07/2010, 11/2011 y 06/2013 para cumplimentar las presentaciones de sus Declaraciones Juradas y que deban informar a la Comisión Arbitral la novedad, pueden hacerlo a través de correo electrónico.

*Acordada 43/2013-CSJN (B.O.  
18/12/2013) Domicilio Electrónico.  
Sistema de Notificaciones por Medios  
Electrónicos. Obligatoriedad.*

Se establece que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos reglamentado por Acordada 31/2011 será de aplicación obligatoria para todos los recursos de queja por denegación de recursos extraordinarios resueltos por los superiores tribunales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se presentaren a partir del primer día hábil posterior a la feria de enero de 2014.

Se dispone que en aquellas causas presentadas con anterioridad a la vigencia del sistema de notificaciones electrónicas CSJN, los letrados podrán adherirse en forma voluntaria si así lo solicitaren expresamente.

*Resolución 1354/2013-MTEySS (B.O.  
18/12/2013) Programa Prestaciones  
por Desempleo. Modificación de la  
Resolución 1016/2013-MTEySS.*

Se sustituye el artículo 14 de la Resolución 1016/2013-MTEySS, que crea el “Programa Prestaciones por Desempleo”, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 14: Ampliación de la prestación. Con el exclusivo fin de llevar a cabo el financiamiento de un proyecto en el marco del Programa de Empleo

Independiente y Entramados Productivos Locales, podrá ampliarse la prestación económica por desempleo a solicitud de parte. Dicha ampliación consistirá en la duplicación del monto correspondiente a la prestación económica por desempleo, neto de las asignaciones familiares correspondientes.”

Asimismo, se sustituye el artículo 19 de la Resolución 1016/2013-MTEySS por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 19: Modalidad de pago único. La percepción del Seguro por Desempleo mediante la modalidad de pago único también podrá llevarse a cabo de acuerdo a los Artículos 14 a 15 de la presente Resolución y, siempre, se efectuará mediante el procedimiento indicado en los artículos 17 a 18 de la presente Resolución.”

#### *Resolución 1268/2013-ST (B.O. 18/12/2013) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la empresa Constructora Norberto Odebrecht Sociedad Anónima, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

#### *Resolución 1269/2013-ST (B.O. 18/12/2013) Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el acuerdo celebrado entre la Federación única de Viajantes de la Argentina y Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios, por la parte sindical, y Confederación General de Comercio; Unión de Entidades Comerciales Argentinas y Confederación Argentina de la Mediana Empresa por la parte empresaria. Bajo dicho acuerdo las partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75.

#### *Resolución General 3571-AFIP (B.O. 18/12/2013) Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resoluciones Generales 2485 y 2758.*

Se dispone la ampliación del régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales a los prestadores de los servicios públicos de

gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y desagües cloacales, así como también se incorporan nuevas destinaciones aduaneras y las actividades que a continuación se detallan:

1. Construcción, reforma y reparación de edificios, obras, movimiento y preparación de suelo, pintura y trabajos de decoración.
2. Servicios inmobiliarios y de alquiler.
3. Alquiler de automóviles, maquinaria y equipos de transporte, alquiler de prendas de vestir.
4. Investigación y desarrollo experimental en distintas áreas.
5. Servicios profesionales y servicios varios.
6. Grandes contribuyentes individuales dependientes de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Los sujetos alcanzados por el régimen en comentario deberán comunicar a la AFIP el período mensual a partir del cual comenzarán a emitir los comprobantes electrónicos originales respaldatorios de las operaciones realizadas. La citada comunicación se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través de la página de la AFIP.

Por su parte, los prestadores de servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y desagües cloacales, cualesquiera fueren los destinatarios de dicha prestación y las condiciones de pago de esta, deberán emitir comprobantes electrónicos originales para respaldar las prestaciones realizadas en el mercado interno, y para ello deberán usar obligatoriamente el comprobante “Liquidación de servicios públicos”

Asimismo, se deja sin efecto el límite máximo anual de 2.400 comprobantes que pueden emitirse en el servicio “Comprobantes en línea”.

Vigencia:

- a) Nuevas actividades alcanzadas:
- Solicitud de incorporación al régimen: a partir del 20/12/2013.
  - Solicitud de autorización para la emisión de comprobantes: para las operaciones que se efectúen a partir de las fechas que se indican a

continuación, con relación a los 6 grupos previstos:

Grupo Vigencia

1. 1 de abril de 2014, inclusive.
2. 1 de mayo de 2014, inclusive.
3. 1 de junio de 2014, inclusive.
4. 1 de julio de 2014, inclusive.
5. 1 de agosto de 2014, inclusive.
6. 1 de agosto de 2014, inclusive.

#### *Resolución 2513/2013-SRT (B.O. 19/12/2013) Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.). Aprobación de alícuotas promedio.*

Se aprueban las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.) correspondiente al año calendario 2011 y 2012, que se aplicarán para la determinación de deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo -, en los casos en que el empleador opte por el autoseguro, así como las omitidas por aquellos empleadores que no se hayan afiliado a una aseguradora y tampoco cumplieron con los requisitos necesarios por ser considerados autoasegurados.

Las alícuotas promedio correspondientes al año 2011 se aplicarán a los períodos comprendidos entre el 1° de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013.

Las alícuotas promedio correspondientes al año 2012 se aplicarán a los períodos comprendidos entre el 1° de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014.

#### *Resolución 1257/2013-ST (B.O. 19/12/2013) Tope indemnizatorio.*

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1004 del 14 de agosto de 2013 y registrado bajo el N° 844/13 suscripto entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

A continuación se detalla el anexo correspondiente:

PARTES SIGNATARIAS	FECHAS DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION C/ FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES.			
Tope General	01/01/2014	\$ 7.414,53	\$ 22.243,59
Tope Zona Patagónica	01/01/2014	\$ 8.890,81	\$ 26.672,43
CCT N° 244/94			

*Resolución 1258/2013-ST (B.O. 19/12/2013) Tope indemnizatorio.*

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 605 del 7 de agosto de 2013 y registrado bajo el N° 809/13 suscripto entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

A continuación se detalla el anexo correspondiente:

PARTES SIGNATARIAS	FECHAS DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION C/ FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES.			
Tope General	01/05/2013	\$ 6.857,71	\$ 20.573,13
	01/08/2013	\$ 7.267,97	\$ 21.803,91
Tope Zona Patagónica	01/05/2013	\$ 8.229,25	\$ 24.687,75
CCT N° 244/94	01/08/2013	\$ 8.721,57	\$ 26.164,71

**Resolución General 3572/2013-AFIP (B.O. 19/12/2013) Registro de Sujetos Vinculados. Creación.**

Se crea el “Registro de Sujetos Vinculados”, en el que deberán inscribirse los contribuyentes y/o responsables residentes en el país cuyas ganancias resulten comprendidas en la tercera categoría de la Ley de Impuesto a las Ganancias y posean vinculación con cualquier sujeto constituido que este domiciliado en el país o en el exterior

Vigencia: A partir del 03/01/2014, inclusive.

**Resolución General 3573/2013-AFIP (B.O. 19/12/2013) Agrupaciones de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas y demás Contratos Asociativos no Societarios. Régimen de registración de operaciones internacionales y sobre importaciones.**

Se establece un régimen de registración de datos y un régimen sobre operaciones internacionales asociados a Agrupaciones de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas y demás Contratos Asociativos no Societarios. El requerimiento denominado “Régimen informativo de operaciones internacionales - Agrupaciones de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas y demás Contratos Asociativos no Societarios”, comprende las operaciones internacionales realizadas por las entidades mencionadas, con cualquier sujeto del exterior. De igual modo, se define un régimen de información sobre las importaciones de bienes efectuadas por los partícipes de las Agrupaciones de Colaboración, UTEs y demás contratos asociativos no societarios, constituidos en el país, cuando tales bienes se importen para ser aportados a dichos entes.

La mencionada Resolución entrará en vigencia a partir del 9/12/2013, siendo de aplicación: respecto de Régimen de registración de datos, para las Agrupaciones de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas y demás contratos asociativos no societarios vigentes al 3 de enero de 2014 y/o que se constituyan a partir de dicha fecha; respecto al Régimen de información sobre operaciones internacionales para las operaciones internacionales que se realicen a partir del 3 de enero de 2014; y respecto al Régimen de información sobre importaciones para los aportes que se efectúen a partir del 3 de enero de 2014.

**Resolución 1289/2013-ST (B.O. 23/12/2013) Tope indemnizatorio.**

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 796 del 16 de julio de 2013 y registrado bajo el N° 709/13 suscripto entre la UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES, por el sector gremial, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/89.

A continuación se detalla el anexo correspondiente:

PARTES SIGNATARIAS	FECHAS DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y C/ CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA	01/02/2013	\$ 5.850,74	\$ 17.552,22
	01/04/2013	\$ 6.114,18	\$ 18.342,54
	01/06/2013	\$ 6.389,51	\$ 19.168,53

CCT N° 86/89

**Resolución 90/2013-CNTA (B.O. 24/12/2013) Régimen de Trabajo Agrario. Modificación de la vigencia de las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua.**

Se modifica la vigencia de las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 para las categorías establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 4 de fecha 16 de junio de 1998, en el ámbito de todo el país y los montos topes indemnizatorios respectivamente establecidos en los Anexos III y IV de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 87 de fecha 12 de noviembre de 2013, la que será a partir del 1° de diciembre de 2013 en lugar del 1° de enero de 2014.

**Resolución 34/2013-SS (B.O. 24/12/2013) Ley de Riesgos de Trabajo. Actualización de los valores de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único y de los pisos mínimos indemnizatorios.**

Se actualizan los valores de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único determinadas en el artículo 11° de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y sus modificatorias, y los pisos mínimos indemnizatorios establecidos en el Decreto N° 1694/09.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 24/12/2013) Convenio entre la República Argentina y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Fecha de entrada en vigor.**

Se establece la entrada en vigor del Convenio entre la República Argentina y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en

materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, el día 23 de diciembre de 2013.

*Resolución 1325/2013-ST (B.O. 26/12/2013) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el Acuerdo y Anexos celebrados entre la UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA y estipula una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/89.

A continuación se detalla el anexo correspondiente:

<b>SALARIOS BASICOS POR HORA</b>			
<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora 01/08/2013</b>	<b>Valor Hora 01/10/2013</b>	<b>Valor Hora 01/12/2013</b>
Categoría 11	28,57	29,85	31,05
Categoría 12	29,47	30,80	32,03
Categoría 13	30,64	32,02	33,30
Categoría 14	31,88	33,31	34,64
Categoría 15	33,19	34,68	36,07
<b>PERSONAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO</b>			
Categoría 21	31,88	33,31	36,64
Categoría 22	33,19	34,68	36,07
Categoría 23	35,00	36,58	38,04
Categoría 24	36,31	37,95	39,47
<b>Antigüedad operario:</b> por cada año de antigüedad en la empresa, el trabajador jornalizado percibirá por quincena	30,75	32,25	33,75

**SERENOS, PORTEROS, ENCARGADO OPERADOR DE SISTEMA COMPUTARIZADO DE FABRICACIÓN,  
SUBCAPATACES, ENCARGADO DE PORTERÍA, ENCARGADO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO,  
ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN, CAPATACES, SUPERVISORES**

<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora 01/08/2013</b>	<b>Valor Hora 01/10/2013</b>	<b>Valor Hora 01/12/2013</b>
Sereno	6.133,00	6.409,00	6.665,00
Portero	6.373,00	6.660,00	6.926,00
Encargado Operador de Sistema Computarizado de Fabricación	7.487,00	7.824,00	8.137,00
Encargado	7.487,00	7.824,00	8.137,00
Subcapataces	7.487,00	7.824,00	8.137,00
Encargado de portería	7.725,00	8.072,00	8.395,00
Encargado práctico de Laboratorio	7.725,00	8.072,00	8.395,00
Encargado de Administración	7.725,00	8.072,00	8.395,00
Capataces	7.725,00	8.072,00	8.395,00
Supervisores	7.973,00	8.332,00	8.665,00

**SALARIOS BASICOS POR HORA**

**CHOFERES Y ACOMPAÑANTES**

<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora 01/08/2013</b>	<b>Valor Hora 01/10/2013</b>	<b>Valor Hora 01/12/2013</b>
Ayudante de chofer	5.705,00	5.962,00	6.201,00
Acompañante con Registro	5.907,00	6.173,00	6.420,00
Chofer de Interplanta, Trámites Oficiales de Reparto y Ambulancia	6.373,00	6.660,00	6.926,00
Chofer de Gerencia y/o Directorio	6.629,00	6.928,00	7.205,00

**EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS**

<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora 01/08/2013</b>	<b>Valor Hora 01/10/2013</b>	<b>Valor Hora 01/12/2013</b>
Categoría 41	5.907,00	6.173,00	6.420,00
Categoría 42	6.133,00	6.409,00	6.665,00
Categoría 43	6.373,00	6.660,00	6.926,00
Categoría 44	6.629,00	6.928,00	7.205,00
Categoría 45	7.097,00	7.417,00	7.713,00

**PERSONAL LABORATORIO**

<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora 01/08/2013</b>	<b>Valor Hora 01/10/2013</b>	<b>Valor Hora 01/12/2013</b>
Categoría 31	5.907,00	6.173,00	6.420,00
Categoría 32	6.133,00	6.409,00	6.665,00
Categoría 33	6.373,00	6.660,00	6.926,00
Categoría 34	6.629,00	6.928,00	7.205,00

**TECNICOS QUIMICOS**

<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora 01/08/2013</b>	<b>Valor Hora 01/10/2013</b>	<b>Valor Hora 01/12/2013</b>
Categoría 35	6.629,00	6.928,00	7.205,00
Categoría 36	7.097,00	7.417,00	7.713,00

**TÉCNICOS MECÁNICOS, DIBUJANTES, ELECTROTÉCNICOS Y ELECTROMECAÑICOS**

<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora 01/08/2013</b>	<b>Valor Hora 01/10/2013</b>	<b>Valor Hora 01/12/2013</b>
Categoría 25	6.629,00	6.928,00	7.205,00
Categoría 26	6.863,00	7.172,00	7.459,00
Categoría 27	7.097,00	7.417,00	7.713,00

**PROMOTORES TÉCNICOS Y/O ASESORES TÉCNICOS**

Categorías	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
	01/08/2013	01/10/2013	01/12/2013
Inicial	6.629,00	6.928,00	7.205,00
Al año	7.097,00	7.417,00	7.713,00
A los dos años	7.487,00	7.824,00	8.137,00
<b>Antigüedad empleados:</b> por cada año de antigüedad en la empresa, el personal mensualizado recibirá la suma de:			
	61,50	64,50	67,50

**CORREDORES Y VIAJANTES**

Categorías	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
	01/08/2013	01/10/2013	01/12/2013
Inicial	5.790,00	6.051,00	6.293,00
A los dos años	5.937,00	6.204,00	6.453,00
A los cinco años	6.157,00	6.434,00	6.692,00
A los diez años	6.397,00	6.685,00	6.953,00
A los quince años	6.702,00	7.003,00	7.284,00
A los veinte años	6.994,00	7.309,00	7.602,00

*Resolución General 3574-AFIP (B.O. 27/12/2013) Agenda de vencimientos para el ejercicio fiscal 2014.*

Se establece la agenda de vencimientos para el año calendario 2014, respecto de determinadas obligaciones a cargo de la AFIP (Impuesto sobre los Bienes Personales, Impuesto a las Ganancias, Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales, Cuotas con destino a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, etc.).

Recordamos que las fechas de vencimiento general son determinadas en función de las terminaciones de la CUIT.

*Resolución 1330/2013-ST (B.O. 27/12/2013) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación Filial Buenos Aires, por el sector sindical, y la empresa Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima por el sector empresarial, obrante a fs. 11 y fs. 32/34 y conjuntamente con un acta complementaria obrante a fs. 30 del del Expediente N° 1.442.399/11, respecto de los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 244/94.

Recordamos que el mismo hace referencia al acuerdo relativo al pago del concepto “Adicional Expte. N° 1.442.399/11”.

*Resolución 38/2013-MEFP (B.O. 30/12/2013) Impuesto al Valor Agregado. Operaciones con tarjetas de débito. Régimen de retribución a consumidores finales. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 el régimen de retribución a consumidores finales de un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado aplicable en las compras efectuadas con tarjetas de débito.

*Ley 26.929 (B.O. 31/12/2013). Decreto 2273/2013 (B.O. 31/12/2013) Impuestos Internos. Modificación de la Ley 24.674.*

Se establecen determinadas modificaciones a la Ley de Impuestos Internos – Ley 24.674 – en lo que respecta a las alícuotas aplicables. Asimismo, establece ciertas exenciones.

En la misma línea, el Decreto 2273/2013 determina las bases para la aplicación de las mencionadas alícuotas.

En este sentido, a continuación se expone un esquema de la normativa actual aplicable al impuesto en lo que respecta a su aplicación debido a la ocurrencia del hecho imponible de la importación.

*Bienes del Capítulo V - Automotores y motores gasoleros. Artículo 28 de la Ley 24.674.*

- Tasa General Aplicable: 10% sobre la base imponible respectiva.
- Precio de venta igual o inferior a \$170.000 Exentos

El precio de venta para determinar la aplicación de la exención en importaciones se define como el precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación (precio CIF), más todos los tributos a la importación, descontando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los Impuestos Internos (Decreto 2273/2013).

*Bienes del Capítulo IX - Vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves. Artículo 39 de la Ley 24.674.*

Las alícuotas aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de análisis eran las siguientes:

- Precio de venta inferior a \$15.000 Exentos.
- Precio de venta entre \$15.000 y \$22.000 Tasa 4% sobre la base imponible respectiva.
- Precio de venta superior a \$22.000 Tasa 8% sobre la base imponible respectiva.

La Ley 26.929 modifica el Artículo 39 de la Ley 24.674 de la siguiente forma:

- Tasa General Aplicable: 50% sobre la base imponible respectiva.
- Excepciones:
  - Bienes **inciso a)** - “Los concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares”; **inciso b)** “Los preparados para acampar (camping)”; e **inciso d)** “Los chasis con motor y motores de los vehículos alcanzados por los incisos precedentes”;

- Precio de venta inferior o igual a \$170.000 Exentos.
- Precio de venta entre \$170.000 y \$210.000 Tasa 30% sobre la base imponible respectiva.
- Precio de venta superior a \$210.000 Tasa Gral. (50%)
- Bienes **inciso c)** - “Motociclos y velocípedos con motor”
  - Precio de venta =<\$22.000 Exentos
  - Precio de venta > \$22.000 Tasa Gral. 50%
- Bienes **inciso e)** - “Las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda”
  - Precio de venta inferior o igual a \$100.000 Exentos.
  - Precio de venta entre \$100.000 y \$170.000 Tasa 30% sobre la base imponible respectiva.
  - Precio de venta superior a \$170.000 Tasa Gral. (50%).

El precio de venta para determinar la aplicación de la exención en importaciones se define como el precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación (precio CIF), más todos los tributos a la importación, descontando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los Impuestos Internos (Decreto 2273/2013).

Vigencia: A partir del 31 de diciembre de 2013.

*Decreto 2170/2013 (B.O. 31/12/2013) Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Prórroga.*

Se prorrogan por el término de 3 meses calendario a partir del 1° de enero de 2014 los plazos previstos en la Ley 26.860 que dispuso la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.

*Resolución General 3575/2013-AFIP (B.O. 31/12/2013) Impuesto a las Ganancias. Rentas de la cuarta categoría. Viáticos y gastos de movilidad.*

Se establece como reembolso de gastos efectuados en concepto de viáticos y gastos de movilidad el importe diario que no exceda los \$ 700.

*Resolución General 3576/2013-AFIP (B.O. 31/12/2013) Listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal.*

Se establece la publicación en el sitio web de la AFIP, a partir del 1° de enero de 2014, del listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. A tales efectos, se ha clasificado a los países de la siguiente forma:

a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información;

b) Cooperadores con los cuales habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio; y

c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Ley 4735 (B.O. 18/12/2013) Ley de procedimientos administrativos. Expediente Electrónico. Incorporación.*

Se incorpora a la ley de procedimientos administrativos aprobada por el Decreto 1510/1997 la reglamentación correspondiente a los expedientes electrónicos.

Vigencia: A partir del 18 de Diciembre de 2013

*Resolución 939/2013-AGIP (B.O. 19/12/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Agentes de Recaudación.*

Se establece un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sujetos que desarrollen actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicados en los Anexos de la norma en comentario.

Asimismo, se deroga la Resolución 987/2012-AGIP y se dispone entre otros aspectos, el monto imponible y las alícuotas aplicables.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Ley 14553 (B.O. 24/12/2013) Código Fiscal y Ley Impositiva. Modificaciones.*

Se introducen modificaciones al código fiscal y a la ley impositiva, entre las cuales se destacan:

- La prórroga hasta el 01 de enero de 2015, de la última etapa de exenciones previstas por Ley 11518 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- El incremento de los mínimos mensuales de iniciación de actividades de \$ 74 a \$ 87.
- El incremento del monto de las multas por incumplimiento a los deberes formales.
- La modificación del plazo de la prescripción, disponiendo que el impuesto será exigible para contribuyentes no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando al momento de la detección por parte de la Autoridad de Aplicación, hubieran transcurrido más de 10 años

contados a partir del 1° de enero de año siguiente al del vencimiento de los plazos generales para la presentación de la declaración jurada anual del tributo.

- La posibilidad de abonar en hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, devengando éstas, un interés igual al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a 30 días.

Vigencia: A partir del 24 de Diciembre de 2013.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

*Ley 6249 (B.O. 16/12/2013) Ley Tarifaria 2014.*

Se establecen las alícuotas correspondientes al Impuesto Inmobiliario, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, entre otros, aplicados al Ejercicio Fiscal 2014.

Vigencia: A partir del 16 de Diciembre de 2013

*Decreto 3190/2013 (B.O. 17/12/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Canasta Navideña 2013. Beneficios impositivos.*

Se establece que los contribuyentes radicados en la Provincia que se adhieran y ofrezcan productos alimenticios que

integran la Canasta Navideña 2013, gozarán durante el mes de diciembre de una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas minoristas de productos alimentarios y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas por la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 18 de Diciembre de 2013

*Resolución 40/2013-MHyF (B.O. 20/12/2013) Régimen Especial de Regularización de obligaciones tributarias. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2014, la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios previstos por el régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia de cobro judicial, establecido por el Decreto 2568/2011.

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

*Ley 10.270 (B.O. 19/12/2013) Código Fiscal. Ley impositiva. Modificaciones.*

Se establecen modificaciones en el Código Fiscal y La Ley Impositiva de la Provincia, entre las cuales se destacan:

- El aumento al 4,5% de la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales, y al 5% para los contribuyentes extraprovinciales.

- El establecimiento de la alícuota general en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del 4% para las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia y para las empresas prestadoras de los servicios de electricidad y gas natural.
- El incremento a \$ 75 del Impuesto de Sellos por actos y contratos cuyo monto no fuera determinado o determinable.
- La derogación de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia.
- La alícuota en el Impuesto de Sellos, en el caso de las transmisiones de dominio de automotores, equivalente al 50% del Impuesto a los Automotores vigente a la fecha de celebración del acto, o el 1% del valor de la operación, el que fuere mayor.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Ley 5791 (B.O. 16/12/2013) Código Fiscal. Aprobación.*

Se aprueba el nuevo Código Fiscal de la provincia y entre sus novedades se destacan:

- La posibilidad de realizar consultas vinculantes a la Dirección respecto de las cuestiones de carácter técnico-jurídico.

- La constitución de domicilio fiscal electrónico.
- El decomiso de bienes cuando no estuvieran respaldados por la documentación que corresponda en la forma y condiciones que exija la dirección o bien cuando el documento no se ajuste a la realidad.
- La incorporación de actividades no alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cuanto al fraccionamiento y la venta de inmuebles y la compraventa y la locación de inmuebles.
- La división de exenciones en subjetivas y objetivas.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014

**Ley 5792 (B.O. 20/12/2013) Ley Impositiva 4652. Anexos III y V. Sustitución.**

Se sustituyen los Anexos III y V de la Ley Impositiva 4652, referidos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Tasa Retributiva de Servicios, respectivamente, estableciendo nuevas alícuotas e importes mínimos.

**Resolución General 1338/2013-DPR (B.O. 20/12/2013) Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Certificados de no retención y/o percepción.**

Se establecen los requisitos, plazos y condiciones que deben seguir los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con respecto de las solicitudes de Certificados de no retención y/o percepción.

Vigencia: A partir del 20 de Diciembre de 2013

**Resolución General 1340/2013-DPR (B.O. 27/12/2013) Calendario de vencimientos 2014. Valor de la unidad fiscal.**

Se establecen las fechas de vencimientos para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2014.

Por otro lado, se fija el valor de la unidad fiscal como parámetro para categorizar a los contribuyentes.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución 40/2013-DGIP (B.O. 20/12/2013) Calendario de vencimientos para el período fiscal 2014.**

Se fijan los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales para el período fiscal 2014, según se detalla en los Anexos de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Decreto 1749/2013 (B.O. 27/12/2013) Resolución General 37/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción y comercialización de bienes, locaciones y prestaciones de obras y servicios. Ratificación.**

Se ratifica la Resolución General 37/2013-DGR que, entre otras modificaciones, incrementó la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción y comercialización de bienes, locaciones y prestaciones de obras y servicios.

Vigencia: A partir del 01 de enero de 2014.

**Resolución General 37/2013-DGR (B.O. 27/12/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comercialización de bienes, locaciones y prestaciones de obras y servicios. Incremento de alícuotas.**

Por medio de la norma de referencia se establece un incremento del 0,5% en la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción y comercialización de bienes, locaciones y prestaciones de obras y servicios.

Por otra parte, se incrementan en 0,6% las alícuotas dispuestas para la comercialización de bienes, locaciones y prestaciones de obras y servicios, cualquiera fuese la actividad, cuando estos sean comercializados o prestados, según el caso, en forma directa a consumidores finales.

Las clínicas y sanatorios, los servicios públicos, los medicamentos de uso humano, la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, y los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo, no

supere la suma de \$ 600.000 anuales de facturación bruta, quedan excluidos de los incrementos comentados anteriormente.

También se encuentran excluidas aquellas industrias con establecimientos ubicados en la Provincia de Misiones y los servicios industriales prestados en su ámbito, siempre que cumplan con las condiciones y los requisitos que fije la Dirección General de Rentas.

Asimismo, se crea la tasa de servicios yerbateros y se fija en \$ 0,33 por kg de hoja verde ingresada en establecimientos dedicados a su transformación y procesamiento, y en \$ 0,99 por kg de yerba mate canchada puesta en establecimientos de transformación, procesamiento, elaboración, etc.

Vigencia: A partir del 01/01/2014.

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Ley 4925 (B.O. 23/12/2013) Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2014.**

Se establecen las alícuotas y los importes fijos aplicables en el período fiscal 2014 para la liquidación de los tributos provinciales.

Asimismo, se disponen las bonificaciones por cumplimiento fiscal en la Provincia a aplicar durante el período fiscal 2014.

**Ley 4926 (B.O. 23/12/2013) Código Fiscal. Ley del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ley del Impuesto de Sellos. Modificaciones.**

Se establecen modificaciones al Código Fiscal, a la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la Ley del Impuesto de Sellos entre las cuales destacamos:

- En el Código Fiscal, se incorpora como una causal de clausura cuando se ejerza violencia contra las cosas o las personas de los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar un proceso de fiscalización.
- En la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se elimina la exención en el impuesto para los ingresos de profesionales liberales correspondientes a cesiones o participaciones que les efectúen otros profesionales, cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.

- En la Ley del Impuesto de Sellos, se establecen que serán considerados sujetos al pago del impuesto los actos o contratos que se verifiquen en forma epistolar, por carta, cable, telegrama o cualquier otro método de contratación entre ausentes.

Asimismo, se elimina la exención en el tributo para las compraventas de vehículos 0 km con concesionarias oficiales radicadas en el territorio provincial.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014.

**Resolución 764/2013-ART (B.O. 26/12/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2014.**

Se fijan para los Contribuyentes Directos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las fechas para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al período fiscal 2014.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 33/2013-DGR (B.O. 12/12/2013) Servicio Online “Ventanilla de novedades”.**

Se dispone el funcionamiento del servicio online denominado “Ventanilla de novedades” el cual notificará al usuario cuestiones vinculadas a Riesgo Fiscal, Deducciones Admisibles, DD.JJ., entre otras.

**Resolución General 34/2013-DGR (B.O. 12/12/2013) Servicio Online “Fiscalizaciones”.**

Se dispone el funcionamiento del servicio online denominado “Fiscalizaciones” mediante el cual el contribuyente podrá verificar la identidad de los agentes fiscalizadores, como así también obtener información sobre el estado del proceso fiscalizador al que se encuentran sometidos, entre otras.

**Resolución General 35/2013-DGR (B.O. 16/12/2013) Feria fiscal administrativa Período 2014.**

Se fija el período referido a la feria fiscal administrativa de verano de cada año entre los días 01 al 31 de Enero, ambas fechas inclusive.

**Resolución General 36/2013-DGR (B.O. 26/12/2013) Impuesto a las Actividades**

**Económicas. Constancia de Exención F-600 o F-601.**

Se establece el día 13 de Enero de 2014 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de constancias de exención F-600 o F-601 del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2014.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2014 la vigencia de las constancias F-600 o F-601, emitidas durante el presente año y cuyo vencimiento opera el 31 de Diciembre de 2013.

**Resolución General 37/2013-DGR (B.O. 26/12/2013) Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2014.**

Se fija el calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2014 respecto del Impuesto a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural, Cooperadoras Asistenciales, Canon de Riego y de Sellos.

## PROVINCIA DE SAN JUAN

**Resolución 5088/2013-DGR (B.O. 13/12/2013) Calendario de vencimientos para el año fiscal 2014.**

Se establecen las fechas de vencimiento para el año fiscal 2014 de los Impuestos cuya recaudación tiene a cargo la Dirección General de Rentas.

**Ley 8414 (B.O. 20/12/2013) Ley Impositiva 2014.**

Se establecen las alícuotas, mínimos e importes fijos, correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, aplicables al ejercicio 2014.

Vigencia: A partir del 20 de Diciembre de 2013.

**Ley 8415 (B.O. 23/12/2013) Código Tributario. Modificación.**

Se introducen modificaciones al Código Tributario Provincial, entre las cuales se destacan en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la determinación de la base imponible para las entidades financieras, la incorporación de requisitos para que los contribuyentes que desarrollen las actividades de producción primaria, de producción de bienes y de transporte internacional de cargas puedan gozar del beneficio de la exención y la obligación de los contribuyentes que realicen actividades exentas de liquidar el impuesto por el

sistema de declaración jurada mensual.

Vigencia: A partir del 23 de Diciembre de 2013.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 25/2013 (B.O. 16/12/2013) Calendario Impositivo para el período fiscal 2014.**

Se establecen los vencimientos de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2014.

**Resolución General 26/2013 (B.O. 19/12/2013) Presentación en término de obligaciones tributarias.**

Se consideran ingresados en término los pagos del Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto de Sellos y Aportes al Instituto Becario cuando los mismos se efectúen hasta el 13 de Diciembre de 2013.

Asimismo, se considera ingresados en términos los pagos de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago formalizados en el marco de la Ley 13.319 cuando los mismos se efectúen hasta el 16 de Diciembre de 2013.

## PROVINCIA DE TUCUMAN

**Resolución General 74/2013 (B.O. 13/12/2013) Declaraciones Juradas. Presentación a término.**

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 20 de Diciembre de 2013 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron entre los días 9,10,11,12 y 13 de Diciembre.

**Resolución General 75/2013-DGR (B.O. 16/12/2013) Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2014.**

Se establecen los vencimientos para los diferentes tributos que se indican en la norma en comentario y que regirán durante el ejercicio fiscal 2014.

Vigencia: A partir del 16 de Diciembre de 2013

**Resolución General 78/2013-DGR (B.O. 19/12/2013) Declaraciones Juradas. Presentación en término.**

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 26 de diciembre de 2013 inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con N° de CUIT terminados en 5, 6, 7 y 8, cuyos vencimientos operan los días 23 y 24 de diciembre de 2013.

**Decreto 3954-3/2013 (B.O. 19/12/2013) Impuesto de Sellos. Actos, contratos y operaciones que se deriven de la subcontratación y/o cesión de obra pública provincial. Alícuota 0%.**

Se establece la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten la subcontratación y/o cesión de obra pública provincial que se adjudique a partir del 1° de enero de 2014 inclusive, cuando dicha subcontratación y/o cesión deba efectuarse por disposición legal de la provincia.

Vigencia: A partir del 19 de Diciembre de 2013

**Resolución General 79/2013-DGR (B.O. 27/12/2013) Pago a término.**

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2013 de las obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos detallados en la norma en comentario.

**Resolución General 82/2013-DGR (B.O. 23/12/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Presentación de declaraciones juradas.**

Se introducen modificaciones a las Resoluciones General 62/2012, 160/2011, 129/2012 y 141/2012-DGR con respecto al régimen de presentación de declaraciones juradas, imponiendo, entre otras modificaciones, a los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, la obligación de utilizar el programa aplicativo SiAPre para la liquidación y determinación

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de sus respectivos anticipos.

Vigencia: A partir del período fiscal 2014.

**Resolución General 83/2013-DGR (B.O. 23/12/2013) Programa aplicativo denominado "Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) - Versión 3.0". Aprobación.**

Se aprueba el Programa aplicativo denominado "Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) - Versión 3.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo I de la norma en comentario, el cual será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de febrero de 2014.

**Resolución General 84/2013-DGR (B.O. 23/12/2013) Programa Aplicativo SiAPre. Liquidación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**

Se aclara que a partir del período fiscal 2014, los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, excepto los encuadrados en su artículo 8°, deberán utilizar el programa aplicativo SiAPre para la liquidación y determinación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de sus respectivos anticipos.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1790/2013-ATP. Régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales.*

Se establece que, por la vigencia de la Ley 7323, los contribuyentes y/o responsables locales y los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral de los distintos tributos provinciales, podrán acogerse al régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas omitidas, hasta el 31 de marzo de 2014, por los períodos fiscales, para las situaciones y con los alcances que se indican en la norma en comentario.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

*Ley 6250. Código Fiscal. Modificación.*

e incorporan modificaciones al Código Fiscal Ley 3037 (T.O. Decreto 4142/83), entre las cuales se destacan:

- La enumeración de nuevos contribuyentes y responsables del pago de los impuestos.
- La constitución de domicilio fiscal electrónico.

- Los supuestos en que la Dirección General de Rentas podrá prescindir de la corrida de vista al contribuyente en el procedimiento de determinación de oficio, la multa por incumplimiento a los deberes formales, la liquidación de anticipos respecto de los cuales los contribuyentes y/o responsables no hayan presentado declaraciones juradas.
- La especificación de las actividades que tributarán importes fijos en forma mensual y definitiva, la determinación de la base imponible de fideicomisos constituidos según Ley Nacional 24.441 y la deducción del importe de los créditos no reconocidos por las obras sociales a los prestadores de servicios de salud, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- La exención para la compraventa de automotores o unidades registrables autopropulsadas, sin uso o cero kilómetro que sean adquiridas en la Provincia, en el Impuesto de Sellos.

Asimismo, se crea el Impuesto a los premios obtenidos por juegos realizados en máquinas tragamonedas.

Vigencia: A partir del 16 de Diciembre de 2013.

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

### ***Resolución 369/2013-ATER. Calendario de vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2014.***

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2014 para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Simplificado y los incluidos en el Convenio Multilateral.

### ***Resolución 370/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización. Prórroga del plazo.***

Se prorroga el plazo para efectuar la recategorización en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al primer trimestre de 2014, hasta el día 17 de enero de 2014.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

### ***Resolución General 46/2013-DGR. Calendario de vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2014.***

Se establecen para el período fiscal 2014, las fechas de vencimiento para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, y bajo el régimen de Convenio Multilateral, así como también la fecha de vencimiento de pago de la Tasa de Inspección a Sociedades y del Impuesto Inmobiliario Rural.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

### ***Resolución General 1339/2013-DPR. Declaraciones Juradas y pago de impuestos. Presentación a término.***

Se consideran presentadas a término las Declaraciones Juradas y el pago de los impuestos, cuyos vencimientos operaron con posterioridad al 11 de Diciembre de 2013, siempre que los mismos se efectúen hasta el día 03 de Enero de 2014.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

### ***Resolución General 35/2013-DGR. Impuesto de Sellos. "Sistema Liquidador del Impuesto de Sellos". Aprobación.***

Se aprueba el programa denominado "Sistema Liquidador del Impuesto de Sellos" - Si.L.I.S -, el que se encuentra

disponible en el sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

Asimismo, se establece que los agentes de recaudación e información que actúen en el marco de la Resolución General 43/2011 podrán utilizar en forma optativa el aplicativo.

### ***Resolución General 37/2013-DGR. Presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimiento. Ejercicio fiscal 2014.***

Se fijan las fechas de vencimiento para la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Obligados Directos - para el ejercicio fiscal 2014.

Asimismo, se fija el 31/03/2014 como vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2013 de los citados contribuyentes.

### ***Resolución General 38/2013-DGR. Multa por infracción a los deberes formales.***

Se incrementan los mínimos de graduación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos, cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

### ***Resolución General 39/2013-DGR. Multa por infracción a los deberes formales. Sustitución del Anexo I de la Resolución General 05/2011.***

Se sustituye el Instructivo para la Graduación de las Multas por Infracción a los Deberes Formales, Omisión de Impuestos y Defraudación Fiscal, establecido en el Anexo I de la Resolución General 05/2011.

Vigencia: A partir del 3 de enero de 2014.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina